

AVISO DE COLOCACIÓN

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS



BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO, ESTABLECIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE \$60,000'000,000.00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, EUROS O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 1,000,000 (UN MILLÓN) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("CB'S") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN DOLARES 00/100) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
EUA \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE DOLARES 00/100)

EQUIVALENTE A
\$1,876,530,000.00 M.N.
(MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CB'S:

Denominación del Emisor:	BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Domicilio social del emisor:	Ciudad de México.
Número de Emisión:	Décima emisión al amparo del programa
Clave de Pizarra:	"BACOMER 20D"
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto Total de la Emisión:	\$100,000,000.00 Dólares (Cien millones de Dólares 00/100).
Monto de la Emisión en Pesos:	\$1,876,530,000.00 (Mil ochocientos setenta y seis millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Número de CB'S a colocar:	1,000,000 (un millón) de CB'S o.
Denominación de la Emisión:	Dólares.
Valor Nominal de los CB'S:	EUA \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.
Precio de Colocación:	EUA \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.
Valor de el dólar en la fecha de emisión:	\$18.7653 (dieciocho pesos 7653/10000 M.N.)
Precio de Colocación equivalente en Pesos:	\$1,876.53 (Mil ochocientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.)
Tipo de colocación:	Construcción de libro.
Mecanismo de la Construcción de libro:	Mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	7 de febrero de 2020.
Fecha de la Construcción de libro:	10 de febrero de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	10 de febrero de 2020.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,080 (un mil ochenta) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Aproximadamente EUAS\$99,673,400.31 (Noventa y nueve millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos Dólares 31/100), equivalente a \$1,870,401,258.75 pesos 00/100 M.N. (mil ochocientos setenta millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.)
Garantía:	Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
Fecha de Emisión:	12 de febrero de 2020
Fecha de Registro en Bolsa:	12 de febrero de 2020.
Fecha de Liquidación:	12 febrero de 2020.
Fecha de Vencimiento:	27 de enero de 2023.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., la presente Emisión:	"AAA(mex)" la cual significa la máxima calificación asignada por Fitch México en a su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoras.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:

"Aaa.mx" la cual significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones o emisores nacionales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábil anteriores al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario de pagos que se indica en el título que documenta la Emisión y que se reproduce en el suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") que registrará precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.49% (cero punto cuarenta y nueve) puntos porcentuales a la London Interbank Offered Rate (LIBOR o "Tasa de Interés de Referencia") aplicable para depósitos en Dólares a plazo de 3 meses, y en caso de que no se publicara la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 3 meses, se utilizará la Tasa de Interés de Referencia al plazo más cercano dada a conocer por la Intercontinental Exchange ("ICE"), o alguna otra, a través de la página "USD003M Index" a través de la página de Bloomberg o de Reuters a las 11:45 A.M. (horario de la Ciudad de Londres) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por ICE, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Sustitución de la LIBOR. En caso de que la LIBOR dejare de existir o publicarse, aplicará lo siguiente: Los Tenedores por la mera adquisición de los CB's, autorizan que en el caso de que se produzca un Supuesto de Sustitución de la LIBOR, el Emisor estará facultado utilizar la Tasa de Referencia Sustituta y, en relación con ello, para implementar:

- (i) las convenciones de mercado aplicables a la Tasa de Referencia Sustituta; y
- (ii) cualquier medida para cumplir con la legislación que resulte aplicable a la Tasa de Referencia Sustituta.

Para los efectos señalados anteriormente, los siguientes términos tendrán los significados a continuación descritos:

"Órgano de Designación" significa cualquier banco central, regulador, autoridad supervisora o un conjunto de ellas, cualquier grupo de trabajo o comité patrocinado o dirigido por cualquiera de los anteriores o constituido siguiendo su solicitud o bien cualquiera de los siguientes en el orden establecido: (i) el Comité de Tasas de Referencia Alternativas (Alternative Reference Rates Committee o ARCC), (ii) el Banco de la Reserva Federal (Federal Reserve Board) o el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), y (iii) el Consejo de Estabilidad Financiera (*Financial Stability Board*).

"Supuesto de Sustitución de la LIBOR" significa, según el mismo sea notificado por el Emisor al Representante Común y a los Tenedores a través de EMISNET tan pronto sea posible, pero a más tardar un Día Hábil antes de la siguiente Fecha de Determinación:

- (i) el cambio relevante en la metodología, fórmula o sistema de cálculo de la LIBOR, o bien, que en los mercados internacionales la LIBOR deje de ser un índice o tasa de referencia, cuando dichas circunstancias sean detectadas por el Emisor y que no cumpla en ambos casos con los estándares internacionales vigentes;
- (ii) la declaración pública de insolvencia de ICE Benchmark Administration (IBA) (por ella o por su órgano supervisor) o la emisión de cualquier información o resolución que confirme su insolvencia y que tenga implicaciones en la determinación o publicidad de la LIBOR como tasa de referencia;
- (iii) la declaración pública por parte de IBA de que ha dejado o dejará de proporcionar la LIBOR de forma permanente o indefinida sin que exista, en ese momento, un sucesor que continúe poniendo la LIBOR a disposición del mercado;
- (iv) el anuncio público por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR ha quedado o quedará suspendida de forma permanente o indefinida;
- (v) el anuncio por parte del supervisor de IBA de que la LIBOR dejará de ser utilizada;
- (vi) la declaración por IBA de que no es posible, por cualquier circunstancia propia de los mercados, determinar la LIBOR de conformidad con lo dispuesto en la definición de la LIBOR y, que, de acuerdo a lo reconocido por los mercados en ese momento, el Emisor considera que no se trata de una situación temporal; o
- (vii) cuando de acuerdo a los estándares internacionales aplicables en los mercados, el Emisor considere y justifique que la LIBOR ha dejado de ser el índice de referencia para la emisión de Certificados.

"Tasa de Referencia Sustituta" significa la tasa interés que determine el Emisor en términos de lo generalmente aceptado en los mercados de emisiones bursátiles de deuda como sustituto de la LIBOR, incluyendo el margen que la industria esté utilizando para tales efectos.

En caso de que se dé alguno de los dos siguientes supuestos, prevalecerán los mismos, en vez de lo establecido en el párrafo anterior:

- (a) sea formalmente designado, elegido o recomendado como sustituta de la LIBOR por IBA (siempre y cuando el mercado o la realidad económica medidos por el tipo de referencia propuesto sea igual al que es objeto de medición por la LIBOR); o,
- (b) cualquier Órgano de Designación.

En el supuesto de que, llegado el momento, se hubieran producido designaciones, elecciones o recomendaciones por las dos entidades referidas en los apartados (a) y (b) anteriores, prevalecerá la opinión del Órgano de Designación y, por lo tanto, la Tasa de Referencia Sustituta será la designada o recomendada por el Órgano de Designación.

Los Tenedores están de acuerdo en que el Emisor, actuando de buena fe y de modo razonable, implementará las medidas y determinará la nueva Tasa de Referencia Sustituta, comunicando los mismos tanto al Representante Común, como a los Tenedores a través de EMISNET, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un Día Hábil previo de la siguiente Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Para ello, el Emisor tendrá en cuenta las recomendaciones o sugerencias del Órgano de Designación, en su caso, la práctica de mercado existente, y podrá consultar a expertos independientes en relación con el modo de realizar dichos ajustes y modificaciones, debiendo entregarse al Representante Común, la información con base en la cual se hubiese tomado la determinación de las medidas para efectuar el referido cálculo de intereses por parte del Emisor.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2"), al público inversionista y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como ("EMISNET") (o por los medios que estas determinen) el valor de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, utilizada para el cálculo de los intereses en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Pagos de intereses ordinarios se efectuarán en dólares, en el domicilio de Indeval, en la fecha de vencimiento, o si dicha fecha fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los CB'S, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los CB'S, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible insoluto de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período en que ocurra el incumplimiento de los CB'S más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común. En el entendido de que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después al principal.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 90 (noventa) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil,

durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de mayo de 2020.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de Intereses: 2.20313% (dos punto dos cero tres uno tres por ciento).

Amortización de Principal: El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil en cuyo caso no se considerará que existe incumplimiento, en dólares, en el domicilio de INDEVAL señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega de las constancias que para tal efecto expida INDEVAL y/o del título correspondiente. El Representante Común dará aviso a CNBV a través del STIV-2, BMV a través del EMISNET y al INDEVAL por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal.

Causas de Vencimiento Anticipado: La presente emisión de CB'S no contempla cláusulas de vencimiento anticipado.

Obligaciones de dar, hacer y de no hacer: La presente emisión contempla obligaciones de dar, hacer y de no hacer del emisor, mismas que se detallan en el Suplemento, en el apartado "I. Características de la Oferta/Obligaciones de dar, hacer y de no hacer".

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los CB'S, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los CB'S. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CB'S. Los posibles adquirentes de los CB'S deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CB'S, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses ordinarios de los CB'S serán pagados por la Emisora en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

Mecánica de liquidación de la Emisión: A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los CB'S efectuará el pago en dólares en las oficinas de a) Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 510 piso 18, Col Juárez Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cuenta de México, número 0111797824, Cta. Clabe número 012180001117978246, b) a nombre de JPMorgan Chase Bank, N.A. New York City, NY, en las oficinas ubicadas en 4 New York Plaza Floor 15, en la cuenta fuera de México, número 400001942, ABA número 021 000 021, o en la cuenta que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que el Emisor solo recibirá dólares de la presente Emisión.

Mecánica de liquidación de principal e intereses: La Emisora efectuará el pago de principal y de intereses que generen los CB'S en dólares a las oficinas de Bank of America N.A. ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, Concord, California, en la cuenta número 62904-25160 BIC Code: BOFAUS3N ABA número 026009593 a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento de a conocer el Representante Común. En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago indicado y de conformidad con la mecánica establecida en el título, asimismo, trasladará los recursos en dólares a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que algún Tenedor requiera recibir Pesos, deberá consultar a su propio Custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en dólares a la cuenta que cada Custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y los intereses que en su caso, puedan generar los CB's no sea depositado en la cuenta correspondiente por la Emisora, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el título, o las constancias correspondientes a dichos pagos.

Los Tenedores que instruyan a su Custodio a recibir el pago de principal y de intereses en Pesos, se sujetarán al tipo de cambio que su Custodio les asigne, el cual pudiera no ser el más favorable.

El Emisor solventa sus obligaciones de pago bajo el título mediante el pago en dólares conforme se establece en los párrafos anteriores. No habrá ajustes en el valor de los CB'S al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por los Custodios. Por consiguiente, el valor de los CB'S que los tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los Custodios pudiera no ser el más favorable.

El pago de los CB'S denominados en dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su Custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante (i) situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al Custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los CB'S.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de CB'S emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales a los CB'S a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Plan de distribución: Los CB'S se sujetarán a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, instituciones de seguros y fianzas, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los CB'S que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, o tesorerías de otros bancos.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Ley Aplicable y Tribunales Competentes: Los CB'S, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CB'S se regirán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de su cumplimiento y de cualquier controversia. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador de los CB'S, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que el Emisor, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Factores de Riesgo: Los factores de riesgo se detallan en el apartado "1.4 Factores de Riesgo" del Prospecto de Colocación y en el apartado "IX Factores de Riesgo" del suplemento.

Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada. Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables (Ver apartado "IX Factores de Riesgo" del suplemento correspondiente).

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Los CB'S objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0175-4.18-2016-006-11 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor: www.bbva.mx

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

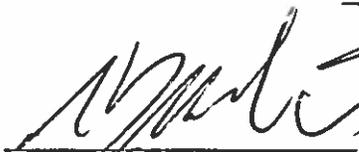
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

Aut. C.N.B.V. para su publicación 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016 y
153/11893/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

Oficio de autorización del número de inscripción 151/12130/2020 de fecha 7 de febrero de 2020.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Eugenio Bernal Caso
Director General Jurídico



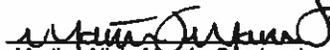
Eduardo Osuna Osuna
Director General



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada


Alejandra González Canto
Apoderada